



Resolución Jefatural

N° 076 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 AGO. 2016

Vistos, el Informe N° 1101-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5140-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Memorandum N° 5111-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 085-2016/CONS/SPCS-LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO KCB, conformado por las empresas AB Y P CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y KCB CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 174-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 17-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco - Lima - Lima", por el monto de S/ 2 291 015,39 (Dos Millones Doscientos Noventa y Un Mil Quince con 39/100 Soles), y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 4305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que se cumplió con todas las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando fijado el inicio del plazo de ejecución de la obra el 07 de noviembre de 2015;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SAGITARIO, conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, y las empresas CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C., HIROMU S.A.C. y GRUPO AYS S.A.C. en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 20-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para el servicio de consultoría de Obra: Supervisión de la Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea - Barranco - Lima - Lima", por el monto de S/ 104 314,23 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Catorce con 23/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, en el Asiento N° 10 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de noviembre de 2015, el Supervisor anotó el inicio de la prestación del servicio;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 492-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 31 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 6 954,28 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 Soles), correspondiente a diez (10) días calendario, debido a que es el plazo de diferencia entre el inicio del servicio de supervisión y el de ejecución de obra;

Que, a través de la Carta Notarial N° 261-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 11 de abril de 2016, la Entidad comunicó al Contratista la resolución del Contrato N° 174-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por el atraso en la ejecución de la obra;

Que, con Carta Notarial N° 484-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 05 de agosto de 2016, la Entidad comunicó al Supervisor su decisión de resolver el Contrato N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por causa no imputable a las partes, toda vez que se resolvió el contrato de obra hecho que impidió la continuación de la prestación de los servicios de supervisión;

Que, mediante Carta N° 085-2016/CONS/SPCS-LIMA, recibida por la Entidad el 16 de agosto de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de supervisión, señalando que el monto total autorizado es la suma de S/ 106 432,73 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 73/100 Soles), existiendo un saldo neto a su favor por el monto de S/ 28 189,69 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 69/100 Soles); que comprende los montos de: S/ 17 758,27 (Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) En Efectivo y S/ 10 431,42 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 42/100 Soles) por concepto de devolución de fondo de garantía;

Que, por Memorándum N° 1237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, de fecha 25 de agosto de 2016 la Oficina General de Administración remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Record de Pagos realizados al Contrato del servicio de consultoría de Obra: Supervisión de la Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea – Barranco – Lima – Lima";

Que, a través del Memorándum N° 721-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Obras Terminadas el 25 de agosto de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 199-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, a través del cual el Coordinador de la Obra señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 492-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Reducción N° 01 del Servicio de Supervisión, por el monto de S/ 6 954,28 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 Soles), asimismo indicó que, no existieron ampliaciones de plazo y prestación adicional del servicio de supervisión aprobadas, así como consecuencia de la resolución del contrato de ejecución de obra, el contrato del servicio de supervisión fue resuelto sin responsabilidad de las partes; por otro lado, precisó que corresponde aplicar penalidad por: (i) valorizar obras y/o metrados no ejecutados, debido a que el Supervisor presentó en la Valorización N° 06 algunas partidas ejecutadas diferente a lo indicado en planos y especificaciones, (ii) por el cambio de profesionales del equipo de Supervisión, y (iii) por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista;

Que, mediante Informe N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, e Informe N° 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-





Resolución Jefatural

N° 076 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 AGO. 2016

LIQ-JNR de fechas 26 y 31 de agosto de 2016 respectivamente, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 81 836,28 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Seis con 28/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por los montos de S/ 1 356,97 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 97/100 Soles) en Efectivo y S/ 244,25 (Doscientos Cuarenta y Cuatro con 25/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; correspondiendo además, el saldo a su cargo por el monto S/ 5 314,91 (Cinco Mil Trescientos Catorce con 91/100 Soles) por concepto de penalidades;

Que, asimismo, precisó: (i) Respecto al saldo del monto Autorizado, encontró diferencias con lo presentado por el Supervisor, debido a que éste no consideró el servicio de supervisión no prestado que corresponde al proceso de recepción de la obra pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra que asciende al monto de S/ 17 124,87 (Diecisiete Mil Ciento Veinticuatro con 87/100 Soles), así como la Reducción N° 01 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 492-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; (ii) Corresponde aplicar las siguientes penalidades: por la demora incurrida en la presentación del informe mensual N° 01 y Valorización N° 02, por la no absolución de consultas efectuadas por el Contratista, por la ausencia injustificada de profesionales, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y por cambios en el equipo de supervisión, así como lo referido por el Coordinador de Obra respecto al incumplimiento en presentar los profesionales en obra y por el incumplimiento en presentar en obra algunos de los equipos que figuran en la estructura de costos; (iii) Existen diferencias en la liquidación presentada por el Supervisor respecto a los monto reales de los reajustes efectuados a las valorizaciones mensuales tramitadas, así como por concepto de las valorizaciones mensuales y reintegros netos; y, (iv) Verificó que no se realizó la retención del fondo de garantía dado el contrato deriva de una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, con Memorandum N° 5111-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorandum N° 5140-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 y 31 de agosto de 2016 respectivamente, el Jefe(e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, y solicitó emita informe legal y elabore el proyecto de Resolución de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 1101-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución



Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para el servicio de consultoría de Obra: Supervisión de la Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea – Barranco – Lima – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio al procedimiento de Liquidación, toda vez que la resolución del contrato de supervisión ha quedado consentida;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 076 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 AGO. 2016

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 1101-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5140-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Memorandum N° 5111-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 085-2016/CONS/SPCS-LIMA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 20-2015-MINEDU/UE 108 - 1, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SAGITARIO, conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, y las empresas CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C., HIROMU S.A.C. y GRUPO AYS S.A.C., para el servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la T.E. Mercedes Indacóchea - Barranco - Lima - Lima", de conformidad con el Anexo N° 01 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:



Monto de Inversión Total	S/ 81 836,28 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Seis con 28/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
---------------------------------	---

Saldo a Cargo del Supervisor	<p>S/ 3 713,69 (Tres Mil Setecientos Trece con 69/100 Soles), que comprende los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 1 356,97 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 97/100 Soles) En Efectivo.</p> <p>(+) S/ 244,25 (Doscientos Cuarenta y Cuatro con 25/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/ 5 314,91 (Cinco Mil Trescientos Catorce con 91/100 Soles) correspondiente a las Penalidades.</p>
-------------------------------------	--

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cobrar al Supervisor, el saldo a su cargo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SAGITARIO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
 Jefe (a) de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : CONSORCIO SAGITARIO (Conformado por: ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, CORPORACION SAGITARIO E.H.S.A.C., HIROMU S.A.C. y GRUPO AYS S.A.C.)
 Proceso del Supervisor : ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 20-2015-MINEDU/JE 100-1
 Obra : SALDO DE OBRA I.E. MERCEDES INDACOCHEA

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:		(Expresado en Nuevos Soles)	
I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	88,401.89	
1.1.2	Reducción N° 01	-5,893.46	
1.1.3	Servicio no prestado de Supervision	-14,512.60	
1.1.4	Reajustes	1,356.95	69,352.78
1.1.5	IGV (18%)		12,483.50
	MONTO DE LA INVERSION		81,836.28
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	67,995.81	67,995.81
1.2.2	IGV (18%)		12,239.26
	TOTAL PAGADO		80,235.06
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION EN EFECTIVO		1,601.22
	EN IGV	1,356.97	
		244.25	
II ADELANTOS			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00
III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDA	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		0.00
IV PENALIDAD			
4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	935.27	935.27
4.2.0	OTRAS PENALIDADES (lit. c num. 10.0 Sanciones de los TDR)	613.77	613.77
4.3.0	OTRAS PENALIDADES (lit. g num. 10.0 Sanciones de los TDR)	409.18	409.18
4.4.0	OTRAS PENALIDADES (lit. h, h.5 num. 10.0 Sanciones de los TDR)	409.18	409.18
4.5.0	OTRAS PENALIDADES (lit. k num. 10.0 Sanciones de los TDR)	265.50	265.50
4.6.0	OTRAS PENALIDADES (lit. l num. 10.0 Sanciones de los TDR)	11,518.82	11,518.82
4.7.0	OTRAS PENALIDADES (lit. m, m.2 num. 10.0 Sanciones de los TDR)	3,950.00	3,950.00
4.8.0	DESCONTADA	12,786.82	12,786.82
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		5,314.91
V COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION			
5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS: (Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		1,356.97 244.25
II	ADELANTOS	0.00	
III	FONDO DE RETENCION DE GARANTIA		0.00
IV	PENALIDAD	5,314.91	
V	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00	
TOTAL		S/. 5,314.91	1,601.22

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo S/. 1,356.97
 En IGV S/. 244.25
 Fondo de Garantía S/. 0.00

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad S/. 5,314.91

